

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. M^a TERESA LABRADOR GALINDO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. M^o INMACULADA HERRERA LOPEZ.

D. FELIPE URETA BRAVO

D. MATILDE SAGREDO BRAVO

AUSENTES

D. ARTURO MANZANEDO RUIZ

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA 22
DE MARZO DE 2012 (SESIÓN 2/2012)**

En Cardeñuela Riopico, Burgos, siendo las diez horas del día 22 de marzo de 2012 se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

-ACTA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

-ACTA DE 1 DE MARZO DE 2012.

Las mismas han sido repartidas a los Concejales junto con la convocatoria y no procediendo realizar ninguna rectificación, las actas son aprobadas por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

SEGUNDO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

-El 26 de enero de 2012 se deniega a D. Miguel Ángel Montero Izquierdo licencia para cerramiento de parcela y construcción de leñera en C/ Real nº 1 de Villalval.

-El 26 de enero se concede acometida de agua a D. José Luis Calzada Benito en C/ Real nº 14 de Cardeñuela Riopico.

- El 26 de enero se concede prórroga hasta el 28 de octubre de 2012 a Dña. Matilde Sagredo Bravo para el vallado de la parcela 5164 del polígono 503.

- El 1 de febrero de 2012 se ordena la incoación de un procedimiento sancionador por infracción de la ordenanza de aguas contra D. J. Antonio Ajo Martínez.

- El 1 de febrero de 2012 se ordena la incoación de un procedimiento sancionador por infracción de la ordenanza de aguas contra D. M. Ángel Rey Rojo.

- El 1 de marzo de 2012 se concede licencia de segregación de parcelas en la C/ Paralela Real nº 8 a D. Julio Hernando Cano.

- El 1 de marzo de 2012 se aprueba la exposición al público del padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por un importe de 7.332,35 €.

- El 1 de marzo de 2012 se aprueba la exposición al público del padrón de suministro de agua a domicilio por un importe de 3.646,34 €.

TERCERO.- INFORMACIÓN RELATIVA AL REAL DECRETO-LEY 4/2012, PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de dar cumplimiento al art. 3.1 y 7.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación que a fecha 15 de marzo de 2012 se encontraban pendientes de pago dos facturas, la factura 147/11 con 1.755,30 € pendientes sobre un total de 2.755,30 € emitida por Gerardo Orcos S.L. el 24 de agosto de 2012 y la factura R/106/11 por un total de 2.000,10 € emitida por Reysan S.L.U. el 13/10/2011.

En fecha 12 de marzo de 2012 por la Alcaldía se emitieron sendos decretos por los que no se prestaba conformidad a las mismas por lo que no serían exigibles según el art. 2 del mencionado Real Decreto y por lo tanto no se ha procedido a enviar ninguna relación de facturas al Ministerio ni es necesario elaborar Plan de Ajuste en los términos del Real Decreto, así como no se considera necesario acudir al Fondo creado para el pago de facturas a proveedores.

Una vez se corrijan los extremos indicados en los decretos notificados se procederá al pago de las mismas.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.

La Sra. Alcaldesa-Presidente, con fecha 22 de febrero de 2012, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

“M^a Teresa Labrador Galindo, La Alcaldesa, del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2011, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2011:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	119.904,34	92.513,24	
b) Otras operaciones no financieras	84.983,68	133.193,04	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	204.888,02	225.706,28	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	204.888,02	225.706,28	-20.818,26

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		9.049,03
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		25.274,23
- (+) del Presupuesto corriente	18.501,70	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	6.772,53	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto corriente	39.714,46	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	19.619,51	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		-25.010,71
II. Saldos de dudoso cobro		956,60
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		-25.967,31

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	258.000,00
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	258.000,00
Gastos Comprometidos	225.706,28
Obligaciones reconocidas netas	225.706,28
Pagos realizados	185.991,82
Obligaciones pendientes de pago	39.714,46
Remanentes de crédito	32.293,72

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	263.000,00
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	263.000,00
Derechos reconocidos netos	204.888,02
Recaudación neta	186.386,32
Derechos pendientes de cobro	18.501,70
Exceso previsiones	58.111,98

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

El Decreto de la Alcaldía es ratificado por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

Se informa por el Interventor que se deberá estudiar la elaboración de un plan económico-financiero para enjugar el resultado presupuestario negativo y que el Presupuesto del ejercicio 2012 deberá aprobarse con superávit a los efectos de dar cumplimiento al art. 193 del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012.

Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cuatro concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2012 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	36.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
6	INVERSIONES REALES	9.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		107.700,00
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	58.200,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		133.700,00

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

CUARTO: Someter el Presupuesto general a Información Pública por período de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2012.

SEXTO.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 346/2011 Y APERTURA DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN RELATIVO AL SOLAR DE LA C/ REAL Nº 6 DE VILLALVAL.

La concejal Dña. Matilde Sagredo Bravo se abstiene en el presente asunto.

Recibida en el Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento instado por D. Nicasio Gómez Palacios contra el acuerdo del Pleno de Cardeñuela Riopico de fecha 19 de febrero de 2009 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 11 de diciembre de 2008 por el que se acordó la no apertura de expediente de investigación sobre el solar de la C/ Real nº 6 de Villalval con referencia catastral 4612204VM5941S0001WI.

En la mencionada sentencia se condena al Ayuntamiento a la apertura del mencionado expediente de investigación para determinar la titularidad de la porción de terreno sito en la C/ Alta s/n del Barrio de Villalval, que se corresponde con la parte trasera de la finca catastral nº 4612204VM5941S0001WI sita en la C/ Real nº6 sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

A los efectos de dar cumplimiento a la sentencia los tres miembros de la Corporación que ejercen su derecho a voto, por unanimidad ACUERDAN:

Primero.- Abrir expediente de investigación para determinar la titularidad de la porción de terreno sito en la C/ Alta s/n del Barrio de Villalval, que se corresponde con la parte trasera de la finca catastral nº 4612204VM5941S0001WI sita en la C/ Real nº6.

Segundo.- Dar traslado al expediente de investigación abierto de todas las pruebas obrantes en el anterior expediente tramitado.

Tercero.- Realizar todas las pruebas que se estimen necesarias para el esclarecimiento de la titularidad del bien y facultar para realizar los trámites necesarios al Secretario del Ayuntamiento D. Alberto González Rámila en caso de que se le requiera autorización en alguna administración.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Matilde Sagredo Bravo y D. Nicasio Gómez Palacios a los efectos de que aporten la documentación que consideren oportuna al nuevo expediente.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012.

Se somete a ratificación el decreto de fecha 23 de enero de 2012 relativo a la retribución del Secretario-Interventor para el ejercicio 2012 y que se transcribe literalmente a continuación.

“D. Jesús Manrique Merino, Presidente de la Agrupación de municipios de Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de retribuciones de los funcionarios públicos, por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Determinar las retribuciones del Secretario-Interventor de la Agrupación para el año 2012, que son las que a continuación se indican:

- Salario Base Grupo A:	1.109,05
-Trienios	42,65
- Complemento de Destino Nivel 26:	698,20
- Complemento específico:	607,14 mensual y en cada paga extraordinaria (8.500 € ANUALES)

SEGUNDO: Que conforme a lo establecido en punto primero sean elaboradas las correspondientes nóminas, que serán objeto de domiciliación bancaria.

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2011.

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF	A RECIBIR
MENSUAL	29.484,48	134,06	6.781,32	21.094,44
EXTRAS	4.032,02		927,36	3.104,66
Total Anual	33.516,50	1.608,72	7.708,68	24.199,10

Se ratifica el decreto por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2012, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa ni beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Importe
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1
2. Certificados de convivencia y residencia	1
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,50
2. Cotejo de documentos	1
3. Bastanteo de poderes	5
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	15
2. Visado de documentos	5
3. Fotocopias de documentos administrativos	0,10
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones mayores	90
2. Señalamiento de alineaciones	50
3. Parcelaciones y reparcelaciones	90
4. Licencias de primera ocupación	90
5. Por obras, instalaciones y construcciones menores.	45
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Valoraciones de solares	100

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los

documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de los artículos en el BOP, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

La Sra. Alcaldesa comunica, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir

a la plaza de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se han presentado tres candidatas para ocupar el citado cargo, Dña. M^a Clara Alonso Agustín, Dña. Ana M^a Valenzuela Alonso y Dña. Miryam Janeth Santa.

Examinadas las solicitudes presentadas, a la que se acompaña fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz, informados los miembros de la Corporación por el Secretario que para el nombramiento se requiere mayoría absoluta, se dispone la realización del sorteo de manera secreta por afectar a la elección de personas, conforme al art. 102.3 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales 2568/1986.

Sometido el acuerdo a votación, la misma arroja el siguiente resultado:

- Dña. M^a Clara Alonso Agustín, 2 votos.
- Dña. Ana M^a Valenzuela Alonso, 1 voto.
- Dña. Miryam Janeth Santa, 1 voto.

Por lo tanto, Dña. M^a Clara Alonso Agustín es elegida por mayoría simple de los cuatro concejales presentes de los cinco que forman la Corporación Municipal de Cardeñuela Riopico.

DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA, SI HUBIERA.

-No se presentaron.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

El Secretario

Visada, El Alcalde-Presidente.